Soacha, 10 de marzo de 2026

SGT-298-2026

Señores
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Calle 14No. 8 - 17,
Alcaldía Municipal
Soacha, Cundinamarca

ASUNTO: INFORME TECNICO DE SUPERVISION
REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 de 2025

Cordial saludo,

En el marco del seguimiento administrativo, técnico y contractual al Contrato Interadministrativo No. 2423 de 2025, y en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, control y responsabilidad que rigen la contratación estatal, considerando que la ejecución del Contrato Interadministrativo contempla la suscripción y ejecución de contratos derivados, resulta indispensable presentar la información periódica y consolidada que permita evidenciar el estado real de avance de cada uno de ellos, así como sus respectivas etapas contractuales.

Así las cosas, se adjunta:

Informe de Avance Contrato Interadministrativo No. 02423 de 2025 en ocho (08) folios.

Informe de Avance Mensual C.I. No. 02423 de 2025 Mes de Enero en tres (03) folios.
Informe de Avance Mensual C.I. No. 02423 de 2025 – Derivado No. 2423-086-2025 Mes de Febrero en tres (03) folios.
Minuta Contractual – Contrato No. 2423-086-2026 en seis (06) folios
Póliza de Seguros 11-45-101182850 – Contrato No. 2423-086-2026 en un (01) folio
Designación de Supervisión – Contrato No. 2423-086-2026 en un (01) folio
Acta de Inicio – Contrato No. 2423-086-2026 en un (01) folio

Informe de Avance Mensual C.I. No. 02423 de 2025 Mes de Enero en tres (03) folios.
Informe de Avance Mensual C.I. No. 02423 de 2025 – Derivado No. 2423-085-2025 Mes de Febrero en tres (03) folios.
Minuta Contractual – Contrato No. 2423-085-2026 en seis (06) folios
Póliza de Seguros 11-44-101278402 – Contrato No. 2423-085-2026 en un (01) folio
Designación de Supervisión – Contrato No. 2423-085-2026 en un (01) folio
Acta de Inicio – Contrato No. 2423-085-2026 en un (01) folio

Lo anterior tiene como finalidad garantizar el adecuado seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, la correcta administración de los recursos públicos y la toma oportuna de decisiones frente al desarrollo del contrato interadministrativo.

Esperando dar cumplimiento a lo requerido por su Secretaria en los términos señalados.

Sin otro particular,

Atentamente,

CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
SUBGERENTE TECNICO
EPUXUA E.I.C.E.

Adjunto: Treinta y ocho (38) folios

Revisó: Ing. Carlos Arturo Bello Bonilla – Subgerente Técnico
Elaboro: Eisenhower Barbosa García - Profesional Especializado – Jurídica
Proyectó: Eisenhower Barbosa García - Profesional Especializado – Jurídica

Recibido
10/03/26
02:50 PM

INFORME DE AVANCE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02423 - 2025

SUBGERENCIA TÉCNICA

GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PAR LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA

ENERO 2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO 2
GENERALIDADES 3
CRONOGRAMA 4
ACTIVIDADES DESARROLLADAS 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2423 - 2025**
PERIODO 11/12/2025 AL 13/02/2026

GENERALIDADES

N° CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	*2423 - 2025*
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA*
OBJETO	"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PAR LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA "
PLAZO DE EJECUCION	*VEINTICUATRO (24) MESES Y/O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027*
FECHA DE INICIO	*20 DE OCTUBRE DE 2025*
PLAZO	*VEINTICUATRO (24) MESES*
FECHA DE FINALIZACION	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027*
VALOR INICIAL	*OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.480.000.000 M/CTE.)*
ADICION N° 1	*N/A*
PRORROGA	*N/A*
SUPERVISOR	*EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR*

CRONOGRAMA

No. De Proceso OC – 019 - 2025

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.	
FECHA	**ACTIVIDAD**
11 DE DICIEMBRE DE 2025	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA
12 DE DICIEMBRE DE 2025	RECEPCION DE OBSERVACIONES Y PREGUNTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN
15 DE DICIEMBRE DE 2025	RESPUESTA A LAS OBSERVACION DEL PROCESO DE SELECCION
15 DE DICIEMBRE DE 2025	EXPEDIDICION DE ADENDA No. 001
19 DE DICIEMBRE DE 2025	PRESENTACION DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
19 DE DICIEMBRE	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCION 174 DE 2025 – POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO

1. El día once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se realizó mediante correo electrónico invitación publica a los oferentes correspondientes a participar dentro del proceso de selección.

2. El día doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), termino para la recepción de observaciones al proceso OC-019-2025 Se recibió observaciones y fueron resueltas dentro proceso de selección.

3. El día quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se dio respuesta a las observaciones al proceso OC-019-2025 dentro del cual surgió la necesidad de expedir la adenda N0. 001 dentro del proceso en mención.

4. De conformidad con el cronograma del proceso, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se efectuó el cierre del proceso, NO habiéndose recibido oferta alguna por parte de los proponentes interesados.

5. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se expidió acto administrativo Resolución No 174 de 2025 *"por medio del cual se da por terminado el proceso de selección oc-019-2025 cuyo objeto corresponde a "elaboración de estudios y diseños para la construcción del centro de atención para la población con discapacidad del municipio de Soacha – Cundinamarca en el marco del contrato interadministrativo 2423-2025, suscrito entre la alcaldía de Soacha y EPUXUA E.I.C.E."*

No. De Proceso OC – 001- 2026

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.	
FECHA	**ACTIVIDAD**
15 DE ENERO DE 2026	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA
15 DE ENERO DE 2026	PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PROCESO OC-001-2026
19 DE ENERO DE 2026	RESPUESTA A LAS OBSERVACION DEL PROCESO DE SELECCION
22 DE ENERO DE 2026	PRESENTACION DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
28 DE ENERO DE 2026	VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA EMPRESA PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. – ENVIO INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DEL PROCESO
29 DE ENERO DE 2026	ENVIO INFORME FINAL DE EVALUACION DENTRO DEL PROCESO
30 DE ENERO DE 2026	SUSCRIPCION Y FIRMA DEL CONTRATO
EXPEDICIÓN Y APROBACION DE POLIZAS	EN TRAMITE
DESIGNACION DE SUPERVISOR	EN TRAMITE
ACTA DE INICIO	EN TRAMITE

No. De Proceso CD – 086 - 2026

INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.	
FECHA	**ACTIVIDAD**
29 DE ENERO DE 2026	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA
30 DE ENERO DE 2026	PRESENTACION DE OFERTA
30 DE ENERO DE 2026	SE PROCEDIO A EFECTUAR VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA AUDITORIENTE QUALITY S.A.S.
30 DE ENERO DE 2026	ENVIO INFORME DE EVALUACION DENTRO DEL PROCESO
30 DE ENERO DE 2026	SUSCRIPCION Y FIRMA DEL CONTRATO
EXPEDICIÓN Y APROBACION DE POLIZAS	EN TRAMITE
DESIGNACION DE SUPERVISOR	EN TRAMITE
ACTA DE INICIO	EN TRAMITE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

No. DE PROCESO OC – 001 – 2026 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."

1. El día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), se realizó mediante correo electrónico invitación publica a los oferentes correspondientes a participar dentro del proceso de selección.

2. El día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), termino para la recepción de observaciones al proceso OC-001-2026 se recibió observación por parte de la empresa Arquitectura e Ingeniería Haurea JS S.A.S.

3. El día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026), se brindó respuesta a la observación presentada por la empresa Arquitectura e Ingeniería Haurea JS S.A.S.

4. De conformidad con el cronograma del proceso, el día veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026), hasta las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) se efectuó el cierre del proceso, habiéndose recibido las respectivas ofertas por parte de los proponentes interesados.

 CONSORCIO CONSULTORIA CENTRO SOACHA 2026

5. El día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador designado procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes correspondientes a la empresa CONSORCIO CONSULTORIA CENTRO SOACHA 2026, quien presentó su propuesta dentro del marco del proceso **OC-001-2026**. Dicha verificación se realizó en estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en el Manual de Contratación y conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, adelantándose el traslado y termino de subsanación del informe de evaluación preliminar para el respectivo, conforme a lo previsto en los documentos del proceso a los respectivos oferentes.

6. El día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026) la entidad procedió a remitir, a través del correo institucional contratacion@epuxua.gov.co, el informe final de evaluación dentro del proceso **OC-001-2026**, en cumplimiento del cronograma y las disposiciones internas aplicables al procedimiento contractual.

7. **Firma del contrato**
 El día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el contrato, No. 2324-086-2025, una vez surtidas las validaciones y aprobaciones correspondientes en la etapa precontractual.

8. **Aprobación de garantías**
 A la fecha no se han allegado pólizas como requisito establecido y en garantía como cobertura adecuada para la ejecución del objeto contractual, sin embargo, el día once (11) de febrero de 2026 mediante oficio GE:034_2026 se realizo requerimiento formal por no presentación de garantía contractuales dentro del ibidem contrato

9. **Designación de supervisión del contrato**
 En tramite

10. **Acta de Inicio de contrato**
 En tramite

No. DE PROCESO CD 085 – 2025 "INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."

1. El día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), se realizó mediante correo electrónico invitación publica al oferente INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. – INCOMAP -S.A.S. a participar dentro del proceso de selección.

2. El día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), se recibió propuesta de la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. – INCOMAP -S.A.S.

3. El día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador designado procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes correspondientes a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. – INCOMAP -S.A.S., quien presentó su propuesta dentro del marco del proceso **CD-085-2026**. Dicha verificación se realizó en estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en el Manual de Contratación y conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, adelantándose el traslado respectivo a los oferentes.

4. El día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) la entidad procedió a remitir, a través del correo institucional contratacion@epuxua.gov.co, el informe final de evaluación dentro del proceso **CD-085-2026**, en cumplimiento del cronograma y las disposiciones internas aplicables al procedimiento contractual.

5. **Firma del contrato**
 El día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el contrato, como resultado del proceso adelantado en desarrollo del contrato de interventoría No. 2324-085-2026, una vez surtidas las validaciones y aprobaciones correspondientes en la etapa precontractual.

6. **Aprobación de garantías**
 En trámite de aprobación

7. **Designación de supervisión del contrato**
 En trámite

8. **Acta de Inicio de contrato**
 En trámite

CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
SUBGERENTE TÉCNICO
EPUXUA E.I.C.E

Anexo: Copia de contratos
Contrato 2257-2026-2025 en 8 folios
Contrato 2423-085-2026 en 12 Folios.
Copia de polizas en 2 Folios.

Elaboró: Eisenhower Barbosa García – Abogado Especializado – Contrato 033/2026
Revisó: Juan Sebastián Obando – Secretaria General

EPUXUA E.I.C.E.

INFORME DE AVANCE MENSUAL ENERO DE 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 - 2025

SUBGERENCIA TÉCNICA

GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA

ENERO 2026

SOACHA – CUNDINAMARCA

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO 2
GENERALIDADES 3
ORDEN DE COMPRA 001 DE 2026 3
ACTIVIDADES DESARROLLADAS 4
1. OC – 001 - 2026 4
1.1. Firma del contrato 5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2423 - 2025**
PERIODO 15/01/2026 AL 31/01/2026

GENERALIDADES

N° CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	*2423 DE 2025*
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA*
OBJETO	"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PAR LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA "
PLAZO DE EJECUCION	*VEINTICUATRO (24) MESES Y/O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027*
FECHA DE INICIO	*20 DE OCTUBRE DE 2025*
PLAZO	*VEINTICUATRO (24) MESES*
FECHA DE FINALIZACION	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027*
VALOR INICIAL	*OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.480.000.000 M/CTE.)*
ADICION N° 1	*N/A*
PRORROGA	*N/A*
SUPERVISOR	*EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR*

ORDEN DE COMPRA 001 DE 2026

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

FECHA	ACTIVIDAD
15 DE ENERO DE 2026	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA
15 DE ENERO DE 2026	RECEPCION DE OBSERVACIONES Y PREGUNTAS AL PROCESO DE SELECCION
15 ENERO DE 2026	PRESENTACION DE OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
19 DE ENERO DE 2026	RESPUESTA A LAS OBSERVACION DEL PROCESO DE SELECCION
22 DE ENERO DE 2026	PRESENTACION DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
28 DE ENERO DE 2026	SE PROCEDIO A EFECTUAR VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA EMPRESA PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.
29 DE ENERO DE 2026	ENVIO INFORME FINAL DE EVALUACION DENTRO DEL PROCESO
30 DE ENERO DE 2026	SUSCRIPCION Y FIRMA DEL CONTRATO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

PERIODO DE INFORME: 15 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2026
FEHCA DE INFORME: 02 DE MARZO DE 2026
CONTRATO INTERARMINISTRATIVO: No. 2423 DE 2025
OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4.

1. OC – 001 - 2026

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.	
FECHA	**ACTIVIDAD**
15 DE ENERO DE 2026	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA
15 DE ENERO DE 2026	RECEPCION DE OBSERVACIONES Y PREGUNTAS AL PROCESO DE SELECCION
15 ENERO DE 2026	PRESENTACION DE OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
19 DE ENERO DE 2026	RESPUESTA A LAS OBSERVACION DEL PROCESO DE SELECCION
22 DE ENERO DE 2026	PRESENTACION DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
28 DE ENERO DE 2026	SE PROCEDIO A EFECTUAR VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA EMPRESA PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.
29 DE ENERO DE 2026	ENVIO INFORME FINAL DE EVALUACION DENTRO DEL PROCESO
30 DE ENERO DE 2026	SUSCRIPCION Y FIRMA DEL CONTRATO

1. El día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), se realizó mediante correo electrónico invitación publica a los oferentes correspondientes a participar dentro del proceso de selección.

2. El día quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), termino para la recepción de observaciones al proceso OC-001-2026 se recibió observación por parte de la empresa Arquitectura e Ingeniería Haurea JS S.A.S.

3. El día diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026), se brindó respuesta a la observación presentada por la empresa Arquitectura e Ingeniería Haurea JS S.A.S.

4. De conformidad con el cronograma del proceso, el día veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026), hasta las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) se efectuó el cierre del proceso, habiéndose recibido las respectivas ofertas por parte de los proponentes interesados.

CONSORCIO CONSULTORIA CENTRO SOACHA 2026

El día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador designado procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes correspondientes a la empresa CONSORCIO CONSULTORIA CENTRO SOACHA 2026, quien presentó su propuesta dentro del marco del proceso **OC-001-2026**. Dicha verificación se realizó en estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en el Manual de Contratación y conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, adelantándose el traslado respectivo a los oferentes.

5. El día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), se remitió a todos los oferentes invitados el informe preliminar de evaluación mediante correo electrónico institucional contratacion@epuxua.gov.co, en el marco del proceso **OC-001-2026**, para el respectivo traslado y la subsanación de los requisitos habilitantes, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

6. Con base en lo anterior, el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) la entidad procedió a remitir, a través del correo institucional contratacion@epuxua.gov.co, el informe final de evaluación dentro del proceso **OC-001-2026**, en cumplimiento del cronograma y las disposiciones internas aplicables al procedimiento contractual.

1.1. Firma del contrato

El día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el contrato, como resultado del proceso adelantado en desarrollo del contrato interadministrativo No. 2324 de 2025, una vez surtidas las validaciones y aprobaciones correspondientes en la etapa precontractual.

CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
SUBGERENTE TÉCNICO
EPUXUA E.I.C.E

Elaboró: Eisenhower Barbosa García – Abogado Especializado – Contrato 033/2026
Revisó: Juan Sebastián Obando – Secretaria General

EPUXUA E.I.C.E.

INFORME DE AVANCE MENSUAL FEBRERO DE 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 - 2025

SUBGERENCIA TÉCNICA

GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA

FEBRERO 2026

SOACHA – CUNDINAMARCA

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO 2
GENERALIDADES 3
CONTRATO DERIVADO CONSULTORIA 2423 – 086 - 2026 3
1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS 4
1.1. CONTRATACIÓN DERIVADA 4
1.2. Aprobación de garantías 4
1.3. Designación de supervisión del contrato 5
1.4. Acta de Inicio de contrato 5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2423 - 2025**
PERIODO 01/02/2026 AL 28/02/2026

GENERALIDADES

N° CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	*2423 DE 2025*
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA*
OBJETO	"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PAR LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA "
PLAZO DE EJECUCION	*VEINTICUATRO (24) MESES Y/O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027*
FECHA DE INICIO	*20 DE OCTUBRE DE 2025*
PLAZO	*VEINTICUATRO (24) MESES*
FECHA DE FINALIZACION	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027*
VALOR INICIAL	*OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.480.000.000 M/CTE.)*
ADICION N° 1	*N/A*
PRORROGA	*N/A*
SUPERVISOR	*EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR*

CONTRATO DERIVADO CONSULTORIA 2423 – 086 - 2026

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

FECHA	ACTIVIDAD
17 DE FEBRERO DE 2026	APROBACIÓN DE POLIZAS
17 DE FEBRERO DE 2026	DESIGNACION DE SUPERVISOR DE CONTRATO INGENIERO EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES – DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
17 DE FEBRERO DE 2026	ACTA DE INICIO

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

PERIODO DE INFORME: 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 28 DE FEBERO DE 2026
FEHCA DE INFORME: 02 DE MARZO DE 2026
CONTRATO INTERARMINISTRATIVO: No... 2423 DE 2025
OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4.

1.1. CONTRATACIÓN DERIVADA

Para el desarrollo del Contrato 2423 de 2025 y siguiendo los lineamientos establecidos en el *Acuerdo No. 005 de 2021- Manual de contratación de la Empresa Pública del municipio de Soacha.* Epuxua E.I.C.E., realizó el proceso de contratación de los Contratos Derivados: Contrato No. 2423-086-2026

EPUXUA E.I.C.E Empresa pública del municipio de Soacha NIT: 901511522-4	CONTRATO No. 2423-086-2026	
	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E"	
	CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026 CON NIT 902.030.331-3 R.L. PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO C.C. 17.326.132 DE VILLAVICENCIO	
	Fecha inicio: 17 DE FEBRERO DE 2026	Fecha de finalización: 16 DE JULIO DE 2026
	Valor: $744.541.062	
	Plazo de ejecución inicial: CINCO (05) MESES	Fecha de finalización: 16 DE JULIO DE 2026
	Modificatorio No 1: Prorroga No 1:	N/A
	Estado: en ejecución	

1.2. Aprobación de garantías

El día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se llevó a cabo aprobación de la Póliza de Garantía, así:
BENEFICIARIO: EPUXUA E.I.C.E
ALCALDIA MUNICIPAL SOACHA

GARANTIAS

Teniendo en cuenta la facultad otorgada por la ley para solicitar garantías en los contratos con entidades estatales, y teniendo en cuenta que el mismo se supedita a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales como del objeto contractual, no se hace necesario la solicitud de amparos a la vez que el pago del mismo se hará previo cumplimiento, certificación y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del convenio.

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación
			Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO S.A	POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-45-101182850	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/02/2026	04/01/2027	$ 223.362.319	17/02/2026
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/02/2026	04/07/2029	$ 74.454.107	17/02/2026
		CALIDAD DE SERVICIO	04/02/2026	04/01/2027	$ 223.362.319	17/02/2026

1.3. Designación de supervisión del contrato

El día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se llevó a cabo la designación de supervisor para la ejecución del Contrato Derivado de Consultoría No. 22423-086-2026

1.4. Acta de Inicio de contrato

La supervisión del proyecto ha suscrito el acta de inicio para el Contrato Derivado No. 2423-086-2026, dejando constancia del inicio real y efectivo desde el día diecisiete (17) de febrero de 2026, con un plazo inicial de cinco (05 meses.

CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
SUBGERENTE TÉCNICO
EPUXUA E.I.C.E

Anexo: Copia de contratos - Contrato 2423-086-2026 en once (11) folios / Copia de polizas en tres (03) folios.

Elaboró: Eisenhower Barbosa García – Abogado Especializado – Contrato 033/2026
Revisó: Juan Sebastián Obando – Secretaria General

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2423-086-2026

OBJETO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026 NIT. 902.030.331-3 representada legalmente por **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO** identificado con **C.C No. 17.326.132** de **Villavicencio.**
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES
VALOR: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($744.541.062 M/CTE.) incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.

Entre los suscritos **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026.**, identificado con NIT **902.030.331-3**, Representado Legalmente por **PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO** identificado con **C.C N° 17.326.132** de **Villavicencio.**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, conforme a lo establecido en el Numeral 41 del Manual de Contratación y por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal No. 019 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 035 del primero (01) de octubre de 2025.

2) Que, mediante el Acuerdo No. 012 de 2023, la Junta Directiva de EPUXUA E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

3) Que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4) Que en el documento de planeación, caracterización y condiciones, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.**

5) Que, la necesidad se encuentra debidamente sustentada dentro de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

6) Que, en cumplimiento del Numeral 41 del Manual de contratación literal el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante a modalidad de Orden de compra "*podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes de compra hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA E.I.C.E enviadas vía correo electrónico o por correo postal*"

7) Que, la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2026.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2423-086-2026

8) Que, EPUXUA E.I.C.E. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. DIS-202600075 del día 09 de enero de 2026.
9) Que, el día 15 de enero de 2026 se realizó INVITACIÓN A COTIZAR a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, documento de caracterización, documento de condiciones adicionales, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, dentro del proceso de Orden de compra de bienes, servicios y obras OC-001-2026, a los posibles oferentes, ing.santiago21@gmail.com, haureajssas@gmail.com, ing.rodrigovalencia@valcharoconstructores.com.
10) Que el día 15 de enero de 2026, se presentaron observaciones y preguntas al proceso OC-001-2026, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, los proponentes refirieron que ajustar el requisito de experiencia especifica relacionado; del mismo modo se solicita mantener el cálculo de todos los indicadores teniendo los porcentajes de participación y se solicita ampliar el rango de experiencia
11) Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 22 de enero de 2026 hasta las 04:00 p.m., se realizó el cierre del mismo y se recibió oferta del siguiente proponente: CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026
12) Que, de acuerdo con el Numeral 20.2. del Manual de contratación de EPUXUA E.I.C.E., se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de la propuesta de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento Términos y Condiciones, anexos y formatos respectivos.
13) Que, el día 26 de enero de 2026, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026.. quien presentó su propuesta con ocasión del proceso de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS OC-001-2026 conforme a lo señalado en el manual de contratación y se dio el respectivo traslado según lo señalado en el cronograma.
14) Que, el informe de evaluación preliminar se envió a todos los oferentes invitados a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el día 27 de enero de 2026, dentro del proceso de OC-001-2026 para el respectivo traslado y subsane de requisitos habilitantes.
15) Que, con base en lo anterior, la entidad envió a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co en la invitación a cotizar, el informe final de evaluación, el día 29 de enero de 2026
16) Considerando que, de conformidad con la evaluación realizada, la oferta de CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026, este cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnica, financiera y jurídica.
17) Que el día treinta (30) de enero de 2026, se procedió a realizar acta de selección de la OC-001-2026, seleccionando al proponente CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026.
18) Que, en el documento de caracterización de la necesidad, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para asumir las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos.
19) Que, la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición, aprobado para la vigencia 2026.
20) Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: De conformidad con el objeto a contratar dentro del marco del contrato 2423 - 2025 suscrito con el Municipio de Soacha Cundinamarca y EPUXUA E.I.C.E., el proyecto contempla como alcance: "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2423-086-2025

INTERADMINISTRATIVO 2423 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

Debido a que en los últimos años, la atención a las personas con discapacidad en Soacha sus cuidadores, se ha desarrollado en el centro de Atención para Niños y jóvenes en condición de discapacidad CADIS ubicado en una edificación de propiedad del municipio de Soacha en la calle 28D No. 7-40 el cual fue construido hace más de 10 años; este equipamiento ha recibido mantenimiento rutinario durante su funcionamiento allí se llevan varias estrategias y modalidades de atención, específicamente: talleres psicosociales; Actividades de autocuidado; Apoyo emocional; espacios de escucha y acompañamiento; programas de habilidades artísticas y culturales; no obstante lo anterior se evidencia la necesidad de construir nuevos espacios ambientes complementarios para las personas con discapacidad y sus cuidadores.

Así las cosas, las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, entonces, en el marco de del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total efectivo de sus derechos.

En virtud de lo anterior Soacha Cundinamarca, a través de la Secretaria de Desarrollo Social en cumplimiento de su misión de generar e implementar la realización, avance y terminación de obras de infraestructura que beneficien a la población con discapacidad, busca garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por los diferentes entidades Nacionales, Departamentales y Regionales y así mejorar la calidad de vida de nuestra población, encaminado por el desarrollo social, económico ambiental y competitivo del Municipio.

Por lo tanto, requiere apoyo en la gestión para la ejecución técnica en la realización de los estudios y diseños para la construcción del CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD en el municipio de Soacha, en concordancia con los parámetros de calidad exigidos por las entidades antes mencionadas.

Las especificaciones detallacas que se pretenden contratar se encuentran descritas en el anexo técnico (Ver Anexo 1), dicho contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de la Gestión Social, Ambientales y presupuestales, como las gestiones de licencias y/o permisos en la modalidad que se requiera.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

A. **GENERALES. El CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Garantizar la inversión en su totalidad de los recursos y la correcta ejecución de los alcances descritos en este documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el interventor.

5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EPUXUA E.I.C.E y la alcaldia municipal de Soacha.
8. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis a la debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
9. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012.
10. Constituir la garantía única para entidades públicas con régimen de contratación privada a favor de EPXUA E.I.C.E en los términos establecidos en este documento.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla pro-dotacion y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor «*CBA* y centros de vida para la tercera edad, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
12. El consultor debe realizar inscripción en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha (Cundinamarca) en el registro de información tributaria "RIT"
13. Acatar las disposiciones de la política del sistema de seguridad informática de la entidad.
14. De la propuesta el proponente certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

B. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son los siguientes:

1. Realizar todos los estudios y diseños necesarios para cumplir con el objeto contractual y entregar a EPUXUA E.I.C.E toda la información necesaria para ejecutar las obras del centro de atención para la población con discapacidad.
2. Realizar los estudios y diseños atendiendo las indicaciones de acuerdo con las especificaciones dadas por la entidad EPUXUA E.I.C.E. y las relacionadas en el anexo técnico. Estos diseños deben ser elaborados de conformidad con las normas de construcción vigentes (estructura, eléctrico, hidrosanitario y demás estudios), debidamente firmados o rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y de la información contenidas en ellos.
3. Entregar en medio magnético y físico dos copias de los estudios y diseños contratados.
4. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiero del contrato de consultoría.
5. Presentar la programación de la consultoría el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del comité de supervisión.
6. Determinar la calidad de los materiales y elementos objeto del diseño, cumpliendo con las especificaciones y condiciones, según las normas técnicas de la ingeniería, la arquitectura y demás de las que se establezcan en el contrato de obra.
7. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, reemplazarlo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa aprobación por parte del Supervisor y de la entidad EPUXUA E.I.C.E.
8. Elaborar los informes específicos que le solicite a la entidad EPUXUA E.I.C.E. por intermedio del comité de supervisor del contrato.
9. Participar activamente en los comités, elaborar y suscribir las actas que alli se generen.

10. Poner en conocimiento a EPUXUA E.I.C.E, la justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de esta entidad la determinación final.
11. Enviar la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de todo el personal que labora en el proyecto de consultoría, EPS, ARP y pensión, al comité de supervisión del contrato.
12. Ejecutar las demás actividades inherentes a la consultoría y las que se detallen en el contrato como funciones.
13. Realizar el trámite para la obtención de la licencia de construcción y todo lo que aplique para cumplir con este objetivo.
14. Mantener indemne a EPUXUA E.I.C.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
15. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
16. Radicar las facturas correspondientes para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, así como presentar al SUPERVISOR delegado por EPUXUA E.I.C.E., el informe y/o productos que correspondan, como dar alcance a la circular del área financiera.
17. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos (Anexo. 2) establecida para el proceso con la presentación.
18. Presentar toda la información requerida de conformidad a lo solicitado por el Supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.
19. El Contratista de Consultoría tendrá la obligación de adelantar y obtener, de manera oportuna y diligente, todos los permisos, autorizaciones, licencias y conceptos que sean requeridos para la adecuada ejecución del contrato, con el propósito de garantizar que no existan impedimentos de carácter jurídico, técnico o administrativo que puedan afectar el desarrollo del contrato.
20. Las demás que le asigne el supervisor o interventor que estén acorde al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($744.541.062 M/CTE.),** incluido el IVA, todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - EPUXUA E.I.C.E del presupuesto de INVERSION, rubro 2.4.5.02 08.004.003 CI 02423-2025 GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL CENTRO DE ATENCION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORIA fuente: Recursos de Inversión - Transferencias Municipales. el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026, certificado presupuestal No. DIS-2026000075 del 09 de enero 2026.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EPUXUA E.I.C.E., pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a razón La suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($744.541.062 M/CTE.)

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO por el 25% del valor total del contrato de los estudios y diseños establecidos en el presupuesto de a consultoría, a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes entregables: 1. Levantamiento topográfico de detalle (altimétrico y planimétrico) del lote donde se tiene proyectado la ejecución de los trabajos. 2. Estudio de Suelos (informe diseño del tipo de cimentación y anexos con los resultados de laboratorio) aprobados por el Supervisor y/o Interventor del Contrato.

UN SEGUNDO PAGO por el 30% del valor total contrato de los estudios y diseños establecidos en el

presupuesto de la consultoría, a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes entregables: 3. diseño arquitectónico, urbanístico, paisajístico y bioclimático 4. Diseños Estructurales y de cubierta, aprobados en debida forma por el Supervisor y/o Interventor del Contrato.

Un TERCER PAGO por el 25% del valor total de! contrato de los estudios y diseños establecidos en el presupuesto de la consultoría, a la entrega y recibo a satisfacción de los estudios de ingeniería, entregables: 5. Diseños Hidráulico y funcional de la piscina; 6. Diseño Hidrosanitario; 7. Diseño Red de Detección y Extinción Contra Incendios, 8. Diseño de la Red de Gas, y 9. Diseño Eléctrico e iluminación, 10. Diseño Red CCTV, Diseño Red de Voz y Datos, Diseño de Acústica y Diseño de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica, aprobados en debida forma por el Supervisor del Contrato.

(Un CUARTO PAGO por el 10% del valor total del contrato de los estudios y diseños establecidos en el presupuesto de la consultoría, a la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes entregables: 10. Diseño y modelado bim; 11. Presupuesto, Programación de obra, Cantidades de Obra y Especificaciones de Obra, incluyendo planos, memorias de cálculo y Documento de disponibilidad de servicio público y Recibo a satisfacción de la totalidad de estudios y diseños (totalidad de planos y memorias de cálculo solicitados, en medio magnético y físico (Dos (2) juegos de planos) aprobados en debida forma por el Supervisor y/o Interventoría del Contrato (si aplica); 12. Plan de manejo ambiental de obra.

Un QUINTO PAGO por el 10% restante será entregado se pagará con posterioridad a la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual y la radicación de todos los entregables en físico y/o digital.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías exigidas, expedición del certificado de registro presupuestal (CRP) y suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista. Su vigencia será igual por el plazo de ejecución y 6 meses más. El término adicional de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la supervisión.

Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y el municipio de Soacha CTO-02257-2025. En caso de que el

plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EPUXUA E.I.C.E.: **1.** brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.**2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.**3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.**4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **5.**Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la invitación a presentar propuesta. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir contrato de prestación de servicios **3.** El Contratista al momento de la celebración de la presente contratación directa, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente Manifestación a Interés. **5.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta manifestación de interés no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EPUXUA E.I.C.E.**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. La supervisión está a cargo del Ordenador del gasto o quien el designe para tal fin, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. La supervisión estará a cargo de **EPUXUA E.I.C.E.**, quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y documentos de planeación. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual. Este que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia entre el Contratista y **EPUXUA E.I.C.E.**, como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un termino no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de

las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, se deberá adelantar ante un Tribunal de Arbitramiento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: se obliga a constituir a favor de EPUXUA E.I.C.E., con Nit. 901.511.522-4 y Alcaldía Municipal de MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7 en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA con NIT 800.094.755-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan.</td><td>Plazo de ejecución seis (6) meses más.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios prestados cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución sies (6) meses más.</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos

La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA E.I.C.E., y la Alcaldía de Soacha es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EPUXUA E.I.C.E., a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que

se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo,

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, según corresponda. Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o contratista, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de caracterización de la necesidad, el contrato, el Manual de Supervisión vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Contratista según corresponda, informe a **EPUXUA E.I.C.E** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **EPUXUA E.I.C.E** constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **EPUXUA E.I.C.E** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EPUXUA E.I.C.E**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EPUXUA E.I.C.E** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude **EPUXUA E.I.C.E** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EPUXUA E.I.C.E** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus

acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EPUXUA E.I.C.E** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EPUXUA E.I.C.E**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso y para el cumplimiento de las obligaciones se realizaran a través del correo electrónico proporcionado en el RUT y/o Cámara de Comercio presentados por el contratista.

El **CONTRATISTA** recibirá notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO
Dirección y ciudad	Calle 8ª Bis A No. 80 – 63 Ed. 1 T. 1 oficina 807
Teléfono	3102075599 - 3104011708
Correo electrónico	haureajssas@gmail.com

Parágrafo: De acuerdo con lo previsto y en aplicación de lo señalado en los artículos 53, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, E_ **CONTRATISTA** manifiesta que acepta los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas y autoriza al **CONTRATANTE** a utilizar este medio para notificaciones, al correo electrónico: haureajssas@gmail.com .

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EPUXUA E.I.C.E** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DETERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por ejecución del objeto **b)** por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad **c)** por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga y **d)** por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Eisenhower Barbosa García – Profesional Especializado EPUXUA E.I.C.E.
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General EPUXUA E.I.C.E.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-45-101182850	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	02	2026	04	02	2026	00:00	04	07	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026			IDENTIFICACIÓN NIT: 902.030.331-3
DIRECCIÓN: CL 8 A BIS A NRO. 80 - 63 ED 1 TO 1 OF 807 ED MIRADOR DE	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3143020649	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		
EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.511.522-4
DIRECCIÓN: CR 6 BIS NRO. 11 - 20	CIUDAD: SOACHA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 9011092
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2423-086-2026 CUYO OBJETO ES: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E

ASEGURADO/BENEFICIARIO: EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.5224 Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA con NIT 800.094.755

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	04/02/2026	04/01/2027	$223,362,319.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	04/02/2026	04/07/2029	$74,454,107.00
CALIDAD DEL SERVICIO	04/02/2026	04/01/2027	$223,362,319.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONCEPTO R3 S A S	901589969-8	50.00
ARQUITECTURA E INGENIERIA HAUREA JS S A S	901794615-4	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,193,305.00	$ ******20,000.00	$ *****230,528.00	$ *********1,443,833.00	$ ******521,178,745.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LIMITADA	998295	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-45-101182850

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EPUXUA E.I.C.E

SOACHA

Soacha, 17 de febrero de 2026

DIRECTOR DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS
EDGAR ORLANDO RAMÍREZ ESCOBAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
EPUXUA E.I.C.E.

Asunto: Designación de supervisor de contrato.

Cordial saludo.

De manera atenta, le informo que ha sido designado (a) como supervisor del siguiente contrato:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO
CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026 NIT. 902.030.331-3 representada legalmente por PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO identificado con C.C No. 17.325.132 de Villavicencio	2423-086-2026	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros para tener en cuenta para su ejercicio:

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, en la cual establece que el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina EPUXUA E.I.C.E. a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que expida la Secretaria General y/o la Gerencia, respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa post contractuales.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea recuerido por el ordenador del gasto y remitirse a la Secretaria General para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) dias siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está le vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades (si lo hubiere), asi como informar a la Secretaria General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalicen los contratos que le corresponden, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que se aplique.

Sin otro particular,

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE EPUXUA E.I.C.E.

Proyectó: Eisenhower Barbosa Garcia / Profesional Especializado – Contratista EPUXUA E.I.C.E.
Revisó: Juan Sebastian Obando Cuesta / Secretario General EPUXUA E.I.C.E.

ACTA DE INICIO

CONTRATO N°	2423-086-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
VALOR	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($744.541.062 M/CTE.) incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026 NIT. 902.030.331-3 representada legalmente por PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO identificado con C.C No. 17.326.132 de Villavicencio
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E., el municipio de Soacha CTO-02423-2025. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 17 de febrero de 2026, con fecha de terminación el 16 de julio de 2026.

Para constancia de ello anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el 17 de febrero de 2026.

Por la Entidad	Por el Contratista
EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR **DIRECTOR DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS** **SUPERVISOR**	**CONSORCIO CONSULTORIA CENTROSOACHA 2026 NIT. 902.030.331-3 representada legalmente por PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO identificado con C.C No. 17.326.132 de Villavicencio**

Proyectó: Eisenhower Barbosa Garcia / Profesional Especializado – Contratista EPUXUA E.I.C.E.
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta / Secretario General EPUXUA E.I.C.E.

EPUXUA E.I.C.E.

INFORME DE AVANCE MENSUAL ENERO DE 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 - 2025

SUBGERENCIA TÉCNICA

GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA

ENERO 2026

SOACHA – CUNDINAMARCA

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO 2
GENERALIDADES 3
CONTRATO DERIVADO 2423 – 085 - 2026 3
ACTIVIDADES DESARROLLADAS 4
1. CONTRATACIÓN DERIVADA 4
1.1. CONTRATO DERIVADO No. 2423-085-2026 4
1.2. Firma del contrato 5
1.3. Aprobación de garantías 5
1.4. Designación de supervisión del contrato 5
1.5. Acta de Inicio de contrato 5

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2423 - 2025**
PERIODO 15/01/2026 AL 31/01/2026

GENERALIDADES

N° CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	*2423 DE 2025*
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA*
OBJETO	"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PAR LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA "
PLAZO DE EJECUCION	*VEINTICUATRO (24) MESES Y/O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027*
FECHA DE INICIO	*20 DE OCTUBRE DE 2025*
PLAZO	*VEINTICUATRO (24) MESES*
FECHA DE FINALIZACION	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027*
VALOR INICIAL	*OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.480.000.000 M/CTE.)*
ADICION N° 1	*N/A*
PRORROGA	*N/A*
SUPERVISOR	*EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR*

CONTRATO DERIVADO 2423 – 085 - 2026

INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

FECHA	ACTIVIDAD
29 DE ENERO DE 2026	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA
30 DE ENERO DE 2026	PRESENTACION DE OFERTA
30 DE ENERO DE 2026	SE PROCEDIO A EFECTUAR VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA AUDITORIENTE QUALITY S.A.S.
30 DE ENERO DE 2026	ENVIO INFORME DE EVALUACION DENTRO DEL PROCESO
30 DE ENERO DE 2026	SUSCRIPCION Y FIRMA DEL CONTRATO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

PERIODO DE INFORME: 15 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2026
FEHCA DE INFORME: 02 DE MARZO DE 2026
CONTRATO INTERARMINISTRATIVO: No. 2423 DE 2025
OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4.

1. CONTRATACIÓN DERIVADA

Para el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 2423 de 2025 y siguiendo los lineamientos establecidos en el *Acuerdo No. 005 de 2021- Manual de contratación de la Empresa Pública del municipio de Soacha.* Epuxua E.I.C.E., realizó el proceso de contratación de los Contratos Derivados: Contrato No. 2423-085-2026

EPUXUA E.I.C.E Empresa pública del municipio de Soacha NIT: 901511522-4	CONTRATO No. 2423-085-2026	
	"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."	
	CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.717.436-4 R.L. MALKA IRINA ANDRADE ORTIZA CON C.C. 52.961.753 DE BOGOTÁ	
	Fecha inicio: 17 DE FEBRERO DE 2026	Fecha de finalización: 16 DE JULIO DE 2026
	Valor: $82.997.145	
	Plazo de ejecución inicial: CINCO (05) MESES	Fecha de finalización: 16 DE JULIO DE 2026
	Modificatorio No 1: Prorroga No 1:	N/A
	Estado: En ejecución	

1.1. CONTRATO DERIVADO No. 2423-085-2026

1.1.1. El día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), se realizó mediante correo electrónico invitación publica al oferente INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. – INCOMAP -S.A.S. a participar dentro del proceso de selección.

1.1.2. El día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), se recibió propuesta de la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. – INCOMAP -S.A.S.

1.1.3. El día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Comité Evaluador designado procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes correspondientes a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. – INCOMAP -S.A.S., quien presentó su propuesta dentro del marco del proceso **CD-2324-085-2026**. Dicha verificación se realizó en estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en el Manual de Contratación y conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, adelantándose el traslado respectivo a los oferentes.

1.2. Firma del contrato

El día treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026) se suscribió el contrato, como resultado del proceso adelantado en desarrollo del contrato interadministrativo No. 2324 de 2025, una vez surtidas las validaciones y aprobaciones correspondientes en la etapa precontractual bajo la minuta contractual No. 2423-085-2026.

1.3. Aprobación de garantías

En trámite de aprobación

1.4. Designación de supervisión del contrato

En trámite

1.5. Acta de Inicio de contrato

En trámite

CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
SUBGERENTE TÉCNICO
EPUXUA E.I.C.E

Anexo: Copia de contratos - Contrato 2423-085-2026 en doce (12) folios / Copia de polizas en dos (02) Folios.

Elaboró: Eisenhower Barbosa García – Abogado Especializado – Contrato 033/2026
Revisó: Juan Sebastián Obando – Secretaria General

INFD FEBRERO

EPUXUA E.I.C.E.

INFORME DE AVANCE MENSUAL FEBRERO DE 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 - 2025

SUBGERENCIA TÉCNICA

GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA

FEBRERO 2026

SOACHA – CUNDINAMARCA

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO 2
GENERALIDADES 3
CONTRATO DERIVADO 2423 – 085 - 2026 3
1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS 4
1.1. CONTRATACIÓN DERIVADA 4
1.2. CONTRATO DERIVADO No. 2423-085-2026 5
1.2.1. Aprobación de garantías 5
1.2.2. Designación de supervisión del contrato 5
1.2.3. Acta de Inicio de contrato 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **2423 - 2025**
PERIODO 01/02/2026 AL 28/02/2026

GENERALIDADES

N° CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	*2423 DE 2025*
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA*
OBJETO	"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PAR LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA "
PLAZO DE EJECUCION	*VEINTICUATRO (24) MESES Y/O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027*
FECHA DE INICIO	*20 DE OCTUBRE DE 2025*
PLAZO	*VEINTICUATRO (24) MESES*
FECHA DE FINALIZACION	*HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027*
VALOR INICIAL	*OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.480.000.000 M/CTE.)*
ADICION N° 1	*N/A*
PRORROGA	*N/A*
SUPERVISOR	*EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR*

CONTRATO DERIVADO 2423 – 085 - 2026

INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

FECHA	ACTIVIDAD
17 DE FEBRERO DE 2026	APROBACIÓN DE POLIZAS
17 DE FEBRERO DE 2026	DESIGNACION DE SUPERVISOR DE CONTRATO INGENIERO EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES – DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
17 DE FEBRERO DE 2026	ACTA DE INICIO

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

PERIODO DE INFORME: 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 28 DE FEBERO DE 2026
FEHCA DE INFORME: 01 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATO INTERARMINISTRATIVO: No. 2423 DE 2025
OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. NIT: 901.511.522-4.

1.1. CONTRATACIÓN DERIVADA

Para el desarrollo del Contrato 2423 de 2025 y siguiendo los lineamientos establecidos en el *Acuerdo No. 005 de 2021- Manual de contratación de la Empresa Pública del municipio de Soacha.* Epuxua E.I.C.E., realizó el proceso de contratación de los Contratos Derivados: Contrato No. 2423-085-2026

EPUXUA E.I.C.E Empresa pública del municipio de Soacha NIT: 901511522-4	CONTRATO No. 2423-085-2026	
	"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."	
	CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.717.436-4 R.L. MALKA IRINA ANDRADE ORTIZA CON C.C. 52.961.753 DE BOGOTÁ	
	Fecha inicio: 17 DE FEBRERO DE 2026	Fecha de finalización: 16 DE JULIO DE 2026
	Valor: $82.997.145	
	Plazo de ejecución inicial: CINCO (05) MESES	Fecha de finalización: 16 DE JULIO DE 2026
	Modificatorio No 1: Prorroga No 1:	N/A
	Estado: En ejecución	

1.2. CONTRATO DERIVADO No. 2423-085-2026

1.2.1. Aprobación de garantías

El día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se llevó a cabo aprobación de la Póliza de Garantía, así:

BENEFICIARIO: EPUXUA E.I.C.E
ALCALDIA MUNICIPAL SOACHA

GARANTIAS						
Teniendo en cuenta la facultad otorgada por la ley para solicitar garantías en los contratos con entidades estatales, y teniendo en cuenta que el mismo se supedita a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales como del objeto contractual, no se hace necesario la solicitud de amparos a la vez que el pago del mismo se hará previo cumplimiento, certificación y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del convenio.						
Compañía de Seguros	**Póliza No.**	**Amparo**	**Vigencia**		**Valor asegurado**	**Fecha de aprobación**
			Desde	**Hasta**		
SEGUROS DEL ESTADO S.A	POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101278402	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/01/2026	31/12/2026	$ 24.899.143,50	17/02/2026
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/01/2026	30/06/2029	$8.299.714.50	17/02/2026
		CALIDAD DE SERVICIO	30/06/2026	30/06/2031	$24.899.143,50	17/02/2026

1.2.2. Designación de supervisión del contrato

El día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se llevó a cabo la designación de supervisor para la ejecución del Contrato Derivado de Interventoría No. 22423-085-2026

1.2.3. Acta de Inicio de contrato

La supervisión del proyecto ha suscrito el acta de inicio para el Contrato Derivado No. 2423-085-2026, dejando constancia del inicio real y efectivo desde el día diecisiete (17) de febrero de 2026, con un plazo inicial de cinco (05 meses.

CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
SUBGERENTE TÉCNICO
EPUXUA E.I.C.E

Anexo: Copia de contratos - Contrato 2423-085-2026 en doce (12) Folios / Copia de polizas en dos (02) Folios.

Elaboró: Eisenhower Barbosa García – Abogado Especializado – Contrato 033/2026
Revisó: Juan Sebastián Obando – Secretaria General

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2423-085-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S., identificado con NIT 901.717.436-4, representada Legalmente por **MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía C.C. **52.961.753 DE BOGOTÁ**
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES. El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E., el municipio de Soacha CTO-02423-2025. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.
VALOR: OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.997.145 M/CTE.),

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S.**, identificado con NIT 901.717.436-4, representada Legalmente por **MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía C.C. **52.961.753 DE BOGOTÁ**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoria, conforme a lo establecido en el Numeral 41 del Manual de Contratación y por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal No. 019 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 035 del primero (01) de octubre de 2025.

2) Que, mediante el Acuerdo No. 012 de 2023, la Junta Directiva de EPUXUA E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

3) Que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4) Que, en el documento de planeación, caracterización y condiciones, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para la **INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.**

5) Que, la necesidad se encuentra debidamente sustentada dentro de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Que, en cumplimiento del Numeral 42 del Manual de contratación literal el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa: "B*ajo esta modalidad de selección EPUXUA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer. La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)*".

6) Que, la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2025.

7) Que, EPUXUA E.I.C.E. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. DIS-2026000074 del día 09 de enero de 2026.

8) Que, el día 29 de enero de 2026 se realizó INVITACIÓN A COTIZAR a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, documento de caracterización, documento de condiciones adicionales, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, dentro del proceso CD-085-2026, a los posibles oferentes, ingenieriayconstruccionesmapa@outlook.com

9) Que el 29 de enero de 2026 se recibió oferta de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. -INCOMAP S.A.S.

10) Que, de acuerdo con el Numeral 20.2. del Manual de contratación de EPUXUA E.I.C.E., se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de la propuesta de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento Términos y Condiciones, anexos y formatos respectivos.

11) Que, el día 30 de enero de 2026, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. -INCOMAP S.A.S., quien presentó su propuesta con ocasión del proceso CD-085-2026 ,conforme a lo señalado en el manual de contratación.

12) Que. el informe de evaluación se envió al oferente invitado a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el día 30 de enero de 2026, dentro del proceso de CD-085-2026 para el respectivo traslado.

13) Considerando que, de conformidad con la evaluación realizada, la oferta de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. -INCOMAP S.A.S., este cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnica, financiera y jurídica.

14) Que, se expidió la Resolución de justificación de contratación directa No. 020 del 30 de enero de 2026, con la firma INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S. -INCOMAP S.A.S.

15) Que, en el documento de caracterización de la necesidad, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para asumir las diferentes actividades requeridas para el cumplimiento de sus objetivos.

16) Que, la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición, aprobado para la vigencia 2026.

17) Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: De conformidad con el objeto a contratar dentro del marco del contrato 2423 - 2025 suscrito con el Municipio de Soacha Cundinamarca y EPUXUA E.I.C.E., el proyecto contempla como alcance: "INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.".
De conformidad con el objeto a contratar dentro del marco del Contrato Interadministrativo No. 2423 de 2025 suscrito con el Municipio de Soacha Cundinamarca y EPUXUA E.I.C.E., el proyecto contempla como alcance: "INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.".

Debido a que en los últimos años, la atención a las personas con discapacidad en Soacha sus cuidadores, se ha desarrollado en el centro de Atención para Niños y jóvenes en condición de discapacidad CADIS ubicado en una edificación de propiedad del municipio de Soacha en la calle 28D No. 7-40 el cual fue construido hace más de 10 años; este equipamiento ha recibido mantenimiento rutinario durante su funcionamiento allí se llevan varias estrategias y modalidades de atención, especificamente: talleres psicosociales; Actividades de autocuidado; Apoyo emocional; espacios de escucha y acompañamiento; programas de habilidades artisticas y culturales; no obstante lo anterior se evidencia la necesidad de construir nuevos espacios ambientes complementarios para las personas con discapacidad y sus cuidadores.

En virtud de lo anterior Soacha Cundinamarca, a través de la Secretaria de Desarrollo Social en cumplimiento de su misión de generar e implementar la realización, avance y terminación de obras de infraestructura que beneficien a la población con discapacidad, busca garantizar la correcta ejecución de los proyectos aprobados por los diferentes entidades Nacionales, Departamentales y Regionales y así mejorar la calidad de vida de nuestra población, encaminado por el desarrollo social, económico ambiental y competitivo del Municipio.

Para garantizar la viabilidad técnica y la calidad de la intervención, será indispensable contar con la respectiva interventoría a los estudios y diseños, elaborados bajo criterios rigurosos en las áreas de Topografía, Geotecnia, Arquitectura, Estructuras, Hidráulica, Eléctrica, Comunicaciones y otras áreas especializadas que se articulen para el cumplimiento de las condiciones técnicas de la edificación, cantidades, Presupuesto y programación de la obra, lo anterior como insumo principal para la correcta ejecución de la obra y la validación de la pertinencia técnica de estos insumos, alineándose con los objetivos estratégicos del proyecto y asegurando su aplicación efectiva en campo.

Para ello, se tendrá en cuenta y se desarrollará, todas las actividades necesarias para cumplir dicho objetivo, entre otros, se considerará los siguientes aspectos y/o actividades:

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los anexos y además con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio
2. Garantizar la inversión en su totalidad de los recursos y la correcta ejecución de los alcances descritos en este documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo
4. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por la supervisión del contrato designado por EPUXUA E.I.C.E.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EPUXUA E.I.C.E y la alcaldía municipal de Soacha
8. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis a la debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
9. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012
10. Constituir la garantía única para entidades públicas con régimen de contratación privada a favor de EPXUA E.I.C.E en los términos establecidos en este documento.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla pro-dotacion y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor «*CBA* y centros de vida para la tercera edad, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009
12. El interventor debe realizar inscripción en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha (Cundinamarca) en el registro de información tributaria "RIT"
13. Acatar las disposiciones de la política del sistema de seguridad informática de la entidad.
14. De la propuesta el proponente certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejercer una interventoría integral sobre las actividades objeto de esta interventoría, en nombre de EPUXUA E.I.C.E. y del Municipio de Soacha Cundinamarca y de la entidad designada para ejecutar el proyecto, para lo cual

podrá, en cualquier momento exigir a los contratistas de consultoría, la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.

2. Conocer a cabalidad el proceso derivado de los Estudios y Diseños, cuyo objeto consiste en la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."**
3. Prestar asistencia técnica en los casos requeridos y relacionados con el contrato.
4. Realizar la revisión de hojas de vida del personal, las cuales se centran en verificar los perfiles, experiencia específica, y capacidad técnica, soportado en la documentación, en cumplimiento de requisitos legales del contrato de consultoría.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso con la presentación de la propuesta el proponente certifica el conocimiento responsabilidades asumidas.
6. Verificar, avalar y entregar los productos con la calidad adecuada según normas del Sistema de Gestión de la Calidad y/o ICONTEC, vigentes relacionadas aplicadas si las hubiese.
7. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
8. Garantizar el cumplimiento, la calidad de los servicios prestados de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación a cotizar y demás documentos del proceso.
9. Participar activamente en los comités, elaborar y suscribir las actas que alli se generen.
10. Poner en conocimiento a EPUXUA E.I.C.E, la justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de esta entidad la determinación final.
11. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Radicar las facturas correspondientes, para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, así como presentar al SUPERVISOR delegado por EPUXUA E.I.C.E el informe y/o productos que corresponda, como da alcance a la circular del área financiera, así como de los comprobantes de afiliación pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
13. Verificar y velar que los ítems contractuales y la cuantificación sean coherentes, cuando existan diferencias, la interventoria deberá incluir en su informe el respectivo concepto recomendaciones.
14. Exigir que el consultor, cumpla las normas especificaciones técnicas de orden nacional, departamental municipal n vigentes, así como las directrices establecidas por EPUXUA E.I.C.E para el desarrollo del contrato.
15. Exigir que el consultor, cumpla las directrices establecidas por EPUXUA E.I.C.E. para el desarrollo del contrato.
16. ¡Revisar, evaluar y conceptuar sobre los requerimientos de orden técnico realizados por el! Consultor informando oportunamente a EPUXUA E.I.C.E.
17. Realizar y allegar un cuadro resumen de calidad, estado de entrega y recibo de los productos, y/o servicios, pruebas de laboratorio y de campo, en el que se describan las fechas en las cuales se efectuaron los ensayos. acotado y/o localización, así mismo los resultados obtenidos; soportado por los ensayos de laboratorio, los análisis y conclusiones correspondientes y demás información relacionada con el tipo de contrato (en los casos que aplique).
18. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato o convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
19. El interventor podrá tomar un plazo máximo de tres (3) dias calendario, para a revisión y entrega de observaciones.
20. Verificar los recursos financieros existentes del consultor de cada una de las vigencias, así como os recursos existentes por vigencia del contrato de interventoría.
21. Exigir que el consultor cumpla con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la norma de Sismo Resistencia NSR-10.
22. Acompañar permanentemente a EPUXUA E.I.C.E., en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar con ocasión del contrato de consultoría. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la entidad y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada técnica y jurídicamente fijando claramente su posición al respecto, cuantificar la liquidación de las mismas.
23. Asesorar a EPUXUA E.I.C.E. y al municipio de Soacha Cundinamarca en todos os asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
24. Hacer seguimiento permanente y suficiente de todos y cada uno de los documentos que el consultor radique en las diferentes entidades para la gestión de licencias, permisos ambientales y consultas previas.
25. Prestar apoyo a EPUXUA E.I.C.E. y el municipio de Soacha Cundinamarca para resolver las peticiones y reclamos del consultor.
26. Responder en primera instancia las reclamaciones que presente el consultor y/o terceros.

27. Realizar los ajustes técnicos solicitados cuando sea necesario.
28. Seguimiento y apoyo en la obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución del contrato de las futuras obras.
29. Programar los comités de seguimiento y/o técnicos con la periodicidad pactada, en el primer comité con el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E. el interventor asistirá a los comités con: presentación audiovisual contemplando los componentes que integran la interventoría, presencia de todos sus profesionales según lo requiera el supervisor del contrato.
30. Elaborar las actas de las reuniones y/o comités, haciendo control, seguimiento y gestión del cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas.
31. Elaborar, avalar y presentar juntamente con el consultor las actas de entrega de los productos y de la entrega final de los productos para la aprobación recibo a satisfacción.
32. Presentar toda la información requerida de conformidad a lo solicitado por el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.
33. Realizar seguimiento y verificación del producto final obtenido de los estudios y diseños entregados por el consultor y hacer entrega mediante un informe con los respectivos soportes para la aprobación del supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.
34. Revisar y avalar los planos definitivos del contrato, elaborados por el consultor, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.
35. Verificar el cumplimiento a satisfacción del anexo técnico y documentos que hacen parte del contrato de consultoría.
36. Verificar continuamente al cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto.
37. Presentar informe final posterior al vencimiento del contrato en un término no mayor a 10 días, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.
38. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
39. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
40. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto al interventor deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada a EPUXUA E.I.C.E. Y el Municipio de Soacha Cundinamarca en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. El Interventor dispondrá de los equipos necesarios para este efecto.
41. Verificar el cumplimiento por parte del Consultor de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar EPUXUA E.I.C.E. y del Municipio de Soacha Cundinamarca, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta interventoría.
42. Analizar proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectades con el desarrollo del proyecto.
43. Hacer seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicara el consultor.
44. Impartir instrucciones por escrito al consultor sobre asuntos de responsabilidad.
45. Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de consultoría.
46. Preparar en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del contrato de consultoría y de esta interventoría.
47. Tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la consultoría, cumpliendo con lo establecido en el manual de interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante.
48. Presenta conceptos solidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, etc., y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o en los casos en que sean solicitados por la entidad.
49. Verificar el cumplimiento por parte del consultor de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo e informar a EPUXUA E.I.C.E. oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del Contrato, así como remitir concepto sobre la aplicación de sanciones al contratista si hubiere lugar a ellas cuando esté presente incumplimiento.
50. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el consultor en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el Contrato de consultoría y las normas aplicables al aseguramiento de este tipo de contratos estatales, sus anexos y modificaciones y exigir al Consultor el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

51. Preparar para EPUXUA E.I.C.E., en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del Contrato de interventoria.
52. Prestar apoyo a EPUXUA E.I.C.E. para resolver las peticiones y reclamos jurídicos del consultor, respecto a la ejecución de las obras objeto de esta interventoría, dándoles respuesta, en primera instancia, para luego someterlas a aprobación del supervisor.
53. Prestar apoyo a EPUXUA E.I.C.E. en las acciones judiciales, arbitrales, administrativas, fiscales y en general en todas les actuaciones en las que sea vinculada la EMPRESA o indirectamente, en relación con la ejecución del Contrato de consultoría objeto de interventoria.
54. Estudiar y conocer el contenido de los documentos que integran el expediente del contrato de consultoria, así como de los documentos que lo modifiquen o adicionen y, en términos generales, el de todos sus documentos relacionados con el Contrato de consultoría objeto de esta interventoria.
55. En general. asesorar y apoyar a EPUXUA E.I.C.E., en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo dé las obras objeto del Contrato de consultoria.
56. Todas las demás requeridas por el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.997.145 M/CTE.),** incluido el IVA, todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - EPUXUA E.I.C.E del presupuesto de INVERSION, rubro 2.4.5.02.08.004.003 CI 02423-2025 GERENCIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORIA fuente: Recursos de Inversión - Transferencias Municipales" fuente: Recursos de Inversión - Transferencias Municipales, de la Subgerencia Administrativa, Financiera y Gestión Humana respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2026000074** del 09 de enero de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EPUXUA E.I.C.E., pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a razón La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.997.145 M/CTE.),**

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

a). Primer Pago. Un primer pago por el 10% del valor total del contrato, contra la entrega de la programación de interventoría la cual deberán contar i) Priorización de actividades a realizar dentro de la consultoría ii) Diagnóstico general del predio, iii) Evaluación del estado físico del predio, iv) Revisión y aplicación a la Normatividad vigente que aplique para la construcción de la edificación donde se pueda identificar posibles afectaciones, si aplica. v) Identificar y verificar el estado de los servicios públicos con los cuales cuenta el predio y su estado actual. vi) Identificación de riesgos y restricciones vii) Registro fotográfico georreferenciado, todo con el visto bueno del supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E con su respectiva factura de cobro.

b). Pagos parciales. Se realizarán pagos parciales mensuales, sin superar el 80% del valor del contrato, de acuerdo a las actas que contemplen i) Informe técnico de avance de interventoría a la elaboración de estudios y diseños para la construcción de la infraestructura para el servicio unificado de atención en el municipio de Soacha estipulado mediante el contrato interadministrativo No. 02257 de 2025 del municipio de Soacha Cundinamarca con registros fotográficos de las actividades desarrolladas y la cuantificación de las misma, ii) Recibo de avances de estudios ejecutados los cuales debe contar con el visto bueno del contratista y del supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E. iii) Balance mensual del proyecto.

c). Pago Final. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y deberá contemplar i) ESTUDIOS PRELIMINARES TÉCNICOS (Estudio de topografía, Estudio de Suelos, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño Hidrahulico y Sanitario, Red contra Incendios, Diseño Eléctrico, Diseño de estructura de comunicaciones, voz y datos, Estudio de Cantidades de Obra), Marco Normativo Juridico Aplicable, Análisis Instutucional y de Actores, Estudio de Alternativas de Solución, Evaluación de Riesgos Inicial, Informe de Análisis Previos Consolidado, Entregables fase de Planeación del Proyecto, ii) Informe Final Ejecutivo, iii) Paz y salvo del personal y subcontratistas, servicios públicos e impuestos Municipales. En caso de que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos

para la misma, presentados en debida forma y aprobados por la supervisión, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías exigidas, expedición del certificado de registro presupuestal (CRP) y suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista. Su vigencia será igual por el plazo de ejecución y 6 meses más. El término adicional de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la supervisión.

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y el municipio de Soacha CTO-02257-2025. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EPUXUA E.I.C.E.: 1. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.**2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.**3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.**4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **5.**Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos de la invitación a presentar propuesta. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir contrato de prestación de servicios **3**. El Contratista al momento de la celebración de la presente contratación directa, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente Manifestación a Interés. **5.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta manifestación de interés no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2423-085-2026

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EPUXUA E.I.C.E**., pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. La supervisión está a cargo del Ordenador del gasto o quien el designe para tal fin, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. La supervisión estará a cargo de **EPUXUA E.I.C.E.**, quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y documentos de planeación. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post - contractual. Este que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia entre el Contratista y **EPUXUA E.I.C.E.,** como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, se deberá adelantar ante un Centro de Conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: se obliga a constituir a favor de EPUXUA E.I.C.E., con Nit. 901.511.522-4 y Alcaldía Municipal de MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7 en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA con NIT 800.094.755-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento genera del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato, más seis (6) mese mas</td><td>Treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Vigencia igual al Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios prestados cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega recibo a satisfacción del servicio prestado.</td><td>Treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso de selección.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos

La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA E.I.C.E., y la Alcaldía de Soacha es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EPUXUA E.I.C.E., a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo,

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, según corresponda. Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o contratista, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y especificas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de caracterización de la necesidad, el contrato, el Manual de Supervisión vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Contratista según corresponda, informe a **EPUXUA E.I.C.E** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **EPUXUA E.I.C.E** constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **EPUXUA E.I.C.E** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EPUXUA E.I.C.E**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran

ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EPUXUA E.I.C.E** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude **EPUXUA E.I.C.E** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EPUXUA E.I.C.E** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EPUXUA E.I.C.E**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EPUXUA E.I.C.E**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso y para el cumplimiento de las obligaciones se realizaran a través del correo electrónico proporcionado en el RUT y/o Cámara de Comercio presentados por el contratista.

El **CONTRATISTA** recibirá notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ
Dirección y ciudad	Calle 85 No. 16 – 28 Oficina 1101
Teléfono	3217696320
Correo electrónico	ingenieriayconstruccionesmapa@outlook.com

Parágrafo: De acuerdo con lo previsto y en aplicación de lo señalado en los artículos 53, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, EL **CONTRATISTA** manifiesta que acepta los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas y autoriza al **CONTRATANTE** a utilizar este medio para notificaciones, al correo electrónico: ingenieriayconstruccionesmapa@outlook.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EPUXUA E.I.C.E** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DETERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por ejecución del objeto **b)** por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad **c)** por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga y **d)** por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo asi validez jurídica y probatoria.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2423-085-2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Eisenhower Barbosa García – Profesional Especializado EPUXUA E.I.C.E
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General EPUXUA E.I.C.E

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101278402	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	02	2026	30	01	2026	00:00	30	06	2031	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA SAS	NIT: 901.717.436-4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3217696320

DIRECCIÓN: CL 85 NRO. 16 - 28 OF 1101

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA	NIT: 901.511.522-4	SOACHA, CUNDINAMARCA	9011092

DIRECCIÓN: CR 6 BIS NRO. 11 - 20

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 2423-085-2026, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/01/2026	31/12/2026	$24,899,143.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/01/2026	30/06/2029	$8,299,714.50
CALIDAD DEL SERVICIO	30/06/2026	30/06/2031	$24,899,143.50

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****439,430.00	$ *******8,000.00	$ ******85,011.00	$ **********532,441.00	$ *******58,098,001.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
J7 GLOBAL INSURANCE LTDA	235516	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101278402

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EPUXUA E.I.C.E

Soacha, 17 de febrero de 2026

DIRECTOR DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS
EDGAR ORLANDO RAMÍREZ ESCOBAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
EPUXUA E.I.C.E.

Asunto: Designación de supervisión de contrato.

Cordial saludo.

De manera atenta, le informo que ha sido designado (a) como supervisor del siguiente contrato:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO No.	OBJETO
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAFA S.A.S., identificado con NIT 901.717.436-4, representada Legalmente por MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ identificada con cedula de ciudadania C.C. 52.961.753 DE BOGOTÁ	2423-085-2026	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros para tener en cuenta para su ejercicio:

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, en la cual establece que el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina EPUXUA E.I.C.E. a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que expida la Secretaría General y/o la Gerencia, respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa post contractuales.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto y remitirse a la Secretaria General para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está le vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades (si lo hubiere), así como informar a la Secretaría General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalicen los contratos que le corresponden tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que se aplique.

Sin otro particular,

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE EPUXUA E.I.C.E.

Proyectó: Eisenhower Barbosa Garcia / Profesional Especializado – Contratista EPUXUA E.I.C.E.
Revisó: Juan Sebastian Obando Cuesta / Secretario General EPUXUA E.I.C.E.

ACTA DE INICIO

CONTRATO N°	2423-085-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2423-2025, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.997.145 M/CTE.);
CONTRATISTA	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S., identificado con NIT 901.717.436-4, representada Legalmente por MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía C.C. 52.961.753 DE BOGOTÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) MESES** El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E., el municipio de Soacha CTO-02423-2025. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 17 de febrero de 2026, con fecha de terminación el 16 de julio de 2026.

Para constancia de ello anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el 17 de febrero de 2026.

Por la Entidad	Por el Contratista
EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR **DIRECTOR DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS** **SUPERVISOR**	**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAPA S.A.S., identificado con NIT 901.717.436-4, representada Legalmente por MALKA IRINA ANDRADE ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía C.C. 52.961.753 DE BOGOTÁ**

Proyectó: Eisenhower Barbosa García / Profesional Especializado – Contratista EPUXUA E.I.C.E.
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta / Secretario General EPUXUA E.I.C.E.